



ANEXO A. USO DE MARCA

Anexo A, del Contrato de Certificación de SG que celebran por una parte como el prestador de servicios el Organismo de Certificación “**Asociación de Normalización Aduanera y de Comercio Exterior, A.C.**”, (en lo sucesivo referido como “**ANACE**”), representada en este acto por el **Lic. Artemio Becerril Huett**, en su carácter de **Director** y por la otra parte “**Nombre del cliente**”, (A quien en lo sucesivo se denominará “**EL CLIENTE**”), representada en este acto por el **A.A. Lic. Nombre**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- “**EL CLIENTE**” se compromete a ajustarse a los requisitos de “**ANACE**” al referirse a la condición de su Certificación de SG en los medios de comunicación, tales como internet, documentos, folletos o publicidad, u otros documentos que se involucren o utilicen para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato al que se adhiere el presente anexo.

SEGUNDA.- “**EL CLIENTE**” se compromete a no permitir la existencia de ninguna ambigüedad, en la marca o el texto que la acompaña, respecto a qué ha sido certificado y que “**ANACE**” le ha otorgado la Certificación, así como garantizar que esta marca no deberá ser utilizada sobre un producto o un empaque de producto a la vista del consumidor, informes de ensayo o calibración de laboratorios ni en informes de inspección, ya que dichos informes se consideran que son producto en este contexto, ni de ninguna otra manera que se pueda interpretar como una indicación de la conformidad de dicho producto.

TERCERA.- “**ANACE**” No permitirá que su marca sea utilizada por sus clientes certificados en las normas ISO 9001, ISO 27001, ISO 37001 y NMX-026 en informes, ni certificados de ensayo de laboratorio, ni de calibración y tampoco de inspección.

CUARTA.- “**EL CLIENTE**” tomará las acciones pertinentes para no hacer ni permitir que se haga ninguna declaración engañosa concerniente a la Certificación de su SG o a cualquier parte de este, además de no utilizar ni permitir la utilización de ningún documento de Certificación, o cualquier parte de este, en una forma engañosa.

QUINTA.- En caso de suspensión o retiro de su Certificación, “**EL CLIENTE**” se compromete a discontinuar el uso de toda publicidad que se refiera a una condición de certificado, así como a modificar toda publicidad en caso de reducción del alcance de la Certificación de SG y presentarla a “**ANACE**” para su cancelación o destrucción.

SEXTA.- “**EL CLIENTE**” se compromete a no permitir que se utilice la referencia de la Certificación de su SG para implicar que “**ANACE**” certifica un producto (incluyendo servicio).



SÉPTIMA.- “EL CLIENTE” se compromete a no permitir que se implique que la Certificación se aplica a actividades no cubiertas por el alcance de la Certificación otorgada.

OCTAVA.- “EL CLIENTE” se compromete a no utilizar su Certificación de una forma tal que pueda dañar la reputación de “ANACE” como Organismo de Certificación de SG y comprometa la confianza pública.

NOVENA.- “EL CLIENTE” se compromete a que la marca de Certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada (el que figura en sus certificados de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico).

a) **Material de papelería** (papel de cartas, facturas, etc.) se podrá usar la marca de Certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, considerando en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa o no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de Certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la Certificación, al igual que en el caso de catálogos de productos o servicios, si no todas las actividades están amparados por la Certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.

b) **Material publicitario** de cualquier índole (anuncios de prensa y televisión; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos rotulados; etc.) se seguirán las siguientes reglas: el anuncio debe hacer mención a la empresa certificada (tal y como aparece en sus certificados), no podrá utilizarse la marca de Certificación en anuncios donde solo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta, solamente se podrá utilizar la marca de Certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de Certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.

c) **Sobre productos** no se puede utilizar en ningún caso, tampoco podrá situarse, en el caso de empresas de servicio, sobre el producto objeto del servicio tales como certificados, planos, informes, actas de inspección, etc.).

d) **Sobre embalajes** la marca de Certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre embalajes primarios, (todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubre al producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje. la marca de Certificación podrá situarse sobre embalajes secundarios siempre que el alcance certificado ampare el SG de la fabricación del producto embalado.



DECIMA- Para dar cumplimiento a los incisos anteriores cualquier uso que **“EL CLIENTE”** desee realizar de la marca o referencia la Certificación, será sometida al análisis del grupo de dictamen autorizado por **“ANACE”**.

DECIMA PRIMERA.- En caso de rescisión de este Contrato, y desde el momento en que obre en poder de **“EL CLIENTE”** el aviso de rescisión este no podrá utilizar la marca **“ANACE”** como **“EMPRESA CERTIFICADA”** debe entregar a **“ANACE”** para su cancelación o destrucción, todas las etiquetas, documentos y demás materiales que ostenten dicha marca o referencia a la Certificación ostentada, así como los certificados que le hubieren sido otorgados.

DECIMA SEGUNDA.- **“EL CLIENTE”** se compromete a respetar las características del uso de marca de **“ANACE”** como **“EMPRESA CERTIFICADA”** señaladas en los manuales de MARCA ANEXOS (MA-02-24, MA-02-25, MA-02-57 y MA-02-58).

Se entrega archivo electrónico adjunto con el logotipo de empresa certificada, el cual podrá utilizar en las condiciones especificadas en el presente **ANEXO A**, sin realizar alteraciones al logotipo en cuanto a color o deformación de las proporciones, una vez obtenida la Certificación correspondiente.